

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
CICE/2017/6	La comissió informativa de l'àrea de cultura i educació

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	13 / de juny / 2017
Durada	Des de les 14:00 fins a les 14:20 hores
Lloc	Saló de comissions
Presidida per	María Begoña López Branchat
Secretària	Miriam Quintero Arnau

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Presidenta-PSPV	María Begoña López Branchat	SI
TSV	Enric Pla Vall	NO
TSV	Hugo Romero Ferrer (en substitució d'Enric Pla Vall)	SÍ
TSV	Maria del Carmen Ruiz Rueda	SI
TSV	David Adell Miralles	SI
PSPV	Marc Albella Esteller	SI
COMPROMÍS	Doménec Fontanet i Llåtser	SI
PP	Carla Miralles Castellá	SI
PP	Luis Gandía Querol	SI
PP	Amparo Martínez Albiol	SÍ
PP	Ana Belén Matamoros Centelles	SÍ
AC	Josep Lluís Batalla Callau	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ

Excuses d'assistència presentades:
1. Enric Pla Vall:

«per absència localitat»

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA**1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 09.05.2017.**

Se sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 9 de maig de 2017, aprovant-se per unanimitat dels assistents.

2.- Expedient 4345/2017. Llicència Urbanística d'Obres Menors [Supòsits excepcionals]

A la vista de l'informe proposta emés per l'arquitecta municipal de data 30 de maig de 2017:

«Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de informe en relación al asunto de referencia,

INFORMA:

Se me solicita informe acerca de la instalación de un rótulo publicitario en el número 6 de la plaza San Valente, desde el punto de vista de la salvaguarda de los posibles valores del entorno en el que se sitúa:

La edificación en la que se pretende instalar el rótulo se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Vinaròs. Concretamente se encuentra en el entorno del incoado Bien de Interés Cultural BIC de la Iglesia Arciprestal.

El art. 34 de la Ley 4/1998 establece la obligación de aprobar un plan especial de protección del bien y de su entorno.

"2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la conselleria competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante. Dicho plan especial no ha sido tramitado."

Así mismo, el art. 35 de esta ley establece:

"b) Hasta la aprobación o convalidación definitiva del correspondiente plan especial de protección o documento asimilable, en los conjuntos históricos y en los entornos de protección de los bienes de interés cultural requerirán autorización por parte de la conselleria competente en materia de cultura las actuaciones de transcendencia patrimonial que así se determinen en la normativa provisional de protección contenida en la declaración, cuando exista, y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes; y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación.

Se entiende por intervenciones carentes de transcendencia patrimonial, y por tanto no requieren de la autorización previa de la conselleria competente en materia de cultura, las habilitaciones interiores de los inmuebles que no afecten a su percepción exterior y aquellas que se limiten a la conservación, reposición y mantenimiento de elementos preexistentes, sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior.

c) Excepcionalmente, aquellos ayuntamientos que por razón de población o capacidad de gestión cuenten con una comisión técnica municipal de carácter multidisciplinar integrada, por

personal funcionario o laboral con titulación técnica y/o superior competente para evaluar la adecuada protección de los valores arquitectónicos, arqueológicos e históricos del ámbito protegido, y en la que exista representación de la conselleria competente en materia de cultura, podrán solicitar la delegación del ejercicio de las competencias señaladas en la letra b del presente apartado. La resolución de la conselleria por la que se produzca esta delegación incluirá los ámbitos o actuaciones exceptuadas de la misma y la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

2. Las autorizaciones que se concedan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo se ajustarán a la normativa provisional de protección y, en su defecto y dependiendo del ámbito, a los criterios de aplicación directa dispuestos en los artículos 38 y 39 de la presente ley. Las autorizaciones se entenderán denegadas una vez transcurridos tres meses desde que se solicitaron sin que hubiera recaído resolución expresa .”

A la vista de la ausencia de plan especial y de la escasa entidad de la intervención solicitada, se emite el presente informe por la Arquitecta Municipal , sin perjuicio de lo que determine la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

Los artículos 38 y 39 citados de la Ley 4/1998 establecen entre otros:

“k) El Plan contendrá criterios relativos al ornato de edificios, espacios libres y viales en su relación con la escena o paisaje urbano, de modo que garantice y acreciente sus valores y la percepción de los mismos. En lo que respecta a los inmuebles, regulará, con carácter limitativo, el establecimiento o la instalación de accesorios tales como toldos, marquesinas, dispositivos luminosos o cualesquiera otros prominentes o sobrepuestos a su envolvente arquitectónica. Igualmente asegurará la recuperación del aspecto, ornamento y cromatismo característicos de las edificaciones, implantando, para aquellas que carezcan de referentes propios, que sean remodelables o de nueva construcción, la correspondiente carta de color y repertorio de acabados a los que atenerse, y para todas, en general, las prescripciones técnicas que condicionen la iluminación de exteriores. En lo que respecta a espacios o viales, regulará la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos ambientales. Asimismo regulará la asignación de uso y ocupación, teniendo particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales.

l) El Plan prohibirá la publicidad exterior en cualquiera de sus formatos y soportes de fijación (mástiles, vallas, paneles, carteles, lonas, toldos, etc.) así como aquella que utilice medios acústicos, de proyección o de generación de imágenes, salvo la de actividades cívicas, culturales o eventos festivos que, de manera ocasional, reversible y por tiempo limitado puedan ser autorizables a través del procedimiento que se determine. Mediante una regulación estricta sobre presentación, tamaño y ubicación, podrá excepcionarse de tal prohibición la publicidad que se inserte en mobiliario urbano de titularidad o concesión pública. Las lonas o tejidos protectores de las obras de rehabilitación, reforma o nueva construcción de fachadas serán de aspecto neutro e uniforme, de gramaje que permita la mayor transparencia posible, sin que sean aceptables otras grafías o rotulaciones que las determinadas por las ordenanzas municipales para la identificación legal de las actuaciones, salvo que reproduzcan impresas en ella y a escala real, las fachadas que cubren, en cuyo caso la normativa del Plan podrá permitir la incorporación, de manera discreta y en extensión inferior al 15% de la superficie, de identificaciones o mensajes publicitarios. **No se consideran publicidad a los efectos del presente apartado los indicadores y la rotulación de establecimientos que sean identificativos de las marcas corporativas y de la actividad que en ellos se desarrolle. El Plan establecerá la normativa reguladora que garantice su integración armónica en los edificios y en el paisaje del conjunto.”**

El PGOU en su artículo 3.25 establece :

“Artículo 3.25. Catálogo.

1. El Plan General contiene, entre sus determinaciones, un Catálogo de los elementos de interés histórico-artístico o arquitectónico en el que se determinan los elementos construidos, sujetos a protección y consecuentemente las obras autorizadas sobre los mismos. Se denomina Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

2. Los elementos que se incluyen en el Catálogo se clasifica en tres niveles de protección:

Nivel 1: Integral

Nivel 2: Parcial

Nivel 3: Ambiental

3. El Plan Especial de Protección del Centro Histórico que desarrolle el presente Plan General, en el ámbito que éste delimita a tal efecto, contendrá la normativa que sea precisa respecto a los bienes catalogados en su ámbito. Hasta tanto se dicte dicho Plan regirá lo establecido en la presente Sección, teniendo, el catálogo carácter transitorio, pudiendo ser modificado en todos sus aspectos por el Plan Especial."

Respecto a los rótulos publicitarios el PGOU en su art. 3.27 establece:

"4. Para todas las categorías de protección queda prohibida la instalación de rótulos de carácter comercial o similar que altere la estructura arquitectónica o la oculte, insertos en la fachada del inmueble, debiendo eliminarse los existentes que produzcan dichos efectos cuando se solicite licencia para obras que impliquen ampliación de volumen o remodelación integral en el edificio protegido. Se exceptúan los que se adosen a los huecos de la planta baja cuando su superficie no exceda de un metro cuadrado y los que se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos."

Al margen de estas determinaciones, el PGOU también establece ciertos criterios estéticos generales en sus artículos 5.54 a 5.63.

Así el art. 5.54 determina:

Artículo 5.54. Tratamiento de las plantas bajas.

En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada.

Así mismo, en la ordenanza particular de ella zona de ordenación del casco histórico se establece :

Art. 6.10. :

"...Las fachadas de plantas bajas estarán formalmente integradas en la composición del edificio y se tratarán con idénticos materiales y tonalidad que el resto de la misma."

El rótulo acerca del cual se solicita informe, a juicio de quien suscribe, no supone un menoscabo de las condiciones estéticas del edificio en el que se sitúa ni del entorno de la Iglesia Arciprestal ajustándose a las condiciones descritas en los artículos anteriormente transcritos.

A la vista de lo anterior, y a falta de criterios objetivos y normalizados más pormenorizados, a través del correspondiente instrumento y considerando además el contexto en el que se situá, y la percepción del local en el mismo, esta técnico no ve inconveniente en la concesión de la licencia solicitada, si bien debe hacerse las siguientes consideraciones :

Las anteriores consideraciones, se exponen sin perjuicio de la reiteración de la advertencia a la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento de que, tal y como indica el PGOU, los criterios establecidos por el mismo no son suficientes como para poder tener garantía de preservación del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Arciprestal , si no se completan mediante la aprobación, de conformidad con la Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Valenciana, de un Plan Especial de Protección que regule al menos los parámetros establecidos en el art. 39 de la misma."

Sotmesa la proposta anterior, la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació, per unanimitat, la DICTAMINA FAVORABLEMENT.

3.- Expedient 3160/2017.- Llicència Urbanística d'Obres Menors (Supòsits excepcionals)

A la vista de l'informe proposta emés per l'arquitecta municipal de data 10 de maig de 2017:

«INFORME TÉCNICO

Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de informe en relación al asunto de referencia,

INFORMA:

Se me solicita informe acerca del CAMBIO DE VENTANAS en el número 121,2 de la calle San Francisco , desde el punto de vista de la salvaguarda de los posibles valores del edificio en el que se sitúa.

La edificación en la que se pretende instalar el rótulo se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Vinaròs, concretamente en la ficha número 12 con un grado de protección parcial . Se adjunta al presente copia de la Ficha de protección del catálogo.

El PGOU en su artículo 3.25 establece :

“Artículo 3.25. Catálogo.

1. El Plan General contiene, entre sus determinaciones, un Catálogo de los elementos de interés histórico-artístico o arquitectónico en el que se determinan los elementos construidos, sujetos a protección y consecuentemente las obras autorizadas sobre los mismos. Se denomina Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

2. Los elementos que se incluyen en el Catálogo se clasifica en tres niveles de protección:

Nivel 1: Integral

Nivel 2: Parcial

Nivel 3: Ambiental

3. El Plan Especial de Protección del Centro Histórico que desarrolle el presente Plan General, en el ámbito que éste delimita a tal efecto, contendrá la normativa que sea precisa respecto a los bienes catalogados en su ámbito. Hasta tanto se dicte dicho Plan regirá lo establecido en la presente Sección, teniendo, el catálogo carácter transitorio, pudiendo ser modificado en todos sus aspectos por el Plan Especial.”

Al margen de estas determinaciones, el catalogo establece ciertos criterios estéticos generales en sus artículos 5.54 a 5.63.

5.4. REHABILITACIÓN (Grado de intervención 3)

1.- Obras cuya finalidad es adecuar las condiciones de habitabilidad del edificio a un uso concreto permitido, sin alterar su configuración exterior ni su esquema tipológico básico, sin menoscabo de las propias de restauración y conservación estricta, definidas en los artículos anteriores, que sean necesarias.

2.- La rehabilitación incluye los siguientes tipos de obras:

a) Modernización: que comprende la implantación de nuevas instalaciones, la sustitución de las existentes, la redistribución horizontal de locales, (por alteración de la tabiquería o particiones interiores), la apertura de huecos de acceso, luces o ventilación a patios escaleras, zaguanes u otros locales, siempre que no afecten al

valor arquitectónico de éstos, la sustitución interior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados, con las condiciones que más adelante se especifican, y la sustitución de cubiertas con variación del material de cubrición.

- b) Reforma.- que además de las precedentes comprende la redistribución vertical de locales (tanto por la ejecución intermedia de nuevos forjados entre los existentes como por la supresión de parte de los existentes para conformar espacios interiores de doble o mayor altura, como por la variación en cota y disposición de los existentes y en general cualquier operación de intercomunicación nueva entre los locales ubicados en distinta planta mediante escaleras, rampas, pozos, etc) y la modificación de los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación (tales como apertura de nuevos huecos, construcción de nuevos núcleos de escaleras o patios, etc) con las condiciones que más adelante se especifican, incluso sustitución exterior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados.

En especial se mantendrán las fachadas, así como los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación que revistan interés histórico o arquitectónico, las condiciones de reforma en ellas serán particularmente estrictas y pormenorizadas, limitándose a los casos de imprescindible necesidad, y cuando no cupiesen alternativas para la utilización del edificio.

En cualquier caso se deberán mantener visibles e inalterados los elementos internos que revistan interés histórico, arquitectónico u ornamental (tales como restos de construcciones precedentes con valor arqueológico, elementos estructurales de valor plástico, ornamentaciones, carpinterías, cerrajería, mobiliario adosado y revestimientos de interés, etc) conservando su sintaxis lógica con el subconjunto del edificio, reduciéndose a los casos imprescindibles su traslado del emplazamiento original, optándose por esta solución antes que por su ocultación o destrucción.

En la implantación de nuevas instalaciones se cuidará especialmente la no alteración de la fisonomía exterior de los edificios mediante la adición de volúmenes externos o apertura de huecos (como es el caso de los casetones idénticos objetivos se seguirán en los casos de modernización por sustitución de instalaciones cuando éstas tengan su origen en intervenciones posteriores a la construcción del edificio, y hayan supuesto la incorporación de elementos impropios.

3.26 (...)5. Se incluyen en el nivel de protección nº 2 (protección parcial):

Las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico o por conformar el ambiente urbano en el que se hallan, deben ser conservados, al menos parcialmente, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial (condiciones volumétricas) y/o aquellos elementos constructivos singulares de intrínseco valor que existan en el inmueble.

Se podrán realizar obra interiores y exteriores de adaptación, compatibles con el uso pertinente a su estructura y función urbana. Se propugna el mantenimiento de la organización funcional y espacial de los tipos edificios, siendo las obras a realizar en ellos las tendentes a dotarles de infraestructuras y conseguir los niveles de habitabilidad óptimos en cada caso.(...)

3.27(...) 7.-En las obras de intervención sobre edificios protegidos los materiales empleados habrán de adecuarse a los que presentaba el edificio en su forma originaria o de mayor interés. Las obras a realizar en la fachada o fachadas y partes visibles desde vía pública habrán de adecuarse a las exigencias ambientales del entorno como las que concrete la autorización correspondiente aunque los materiales utilizados difieran de los originarios.

3.28 2.-(...) 2. Obras autorizadas en el nivel 2. (Parcial)

2.1.- En los elementos sujetos a protección parcial se permiten las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica tales como los espacios libres interiores, alturas y forjados, jerarquización de espacios interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la

fachada y demás elementos propios.

2.2.- No obstante, previo dictamen del Ayuntamiento podrá autorizarse, la demolición de alguno o algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y además sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

2.3.- También podrá procederse a la demolición de todos los elementos excepto de los pormenorizados en el catálogo, en tal caso se garantizará, que la reconstrucción del edificio sea adecuada al ambiente en el que se ubique.

2.4 Si por cualquier motivo se arruinasen o demoliesen las construcciones incluidas en este nivel de protección, el proyecto de reconstrucción de la parcela deberá recuperar los elementos que gocen de específica protección en el catálogo.

2.5 En edificios protegidos en las zonas de calificación ZU₁, ZU₂, con nivel 2 en el presente plan, la construcción permitida de más, deberá retirarse 3,5 m., de la línea de fachada. El total de plantas, no podrán superar los máximos autorizados en el emplazamiento de la zona de calificación en que se encuentren.

2.6.- En edificios protegidos con nivel 2, no se autorizan incrementos de volumen sobre el existente ni alteración de los parámetros del edificio protegido. No podrán demolerse los elementos objeto de protección, pudiendo incrementarse la superficie edificable por remodelación del volumen interior, con cumplimiento de las condiciones anteriores. En las zonificaciones ZU₁, ZU₂, por excepción, los edificios protegidos de nivel 2 podrán aumentar su volumen hasta alcanzar la línea de profundidad edificable máxima, pero sin que puedan alterarse o demolerse los elementos protegidos.

De acuerdo con la solicitud las muestras aportadas en la documentación fotográfica que consta en el expediente, las carpinterías a utilizar será de madera o similar, cumplirnos con las prescripciones establecidas en los artículos citados. En al medida en que las fotografías no reflejan necesariamente con fidelidad , el color de las carpinterías a colocar, es necesario advertir que éstas deben ser de un color igual al de la carpinteria del resto del edificio. (en el que no se interviene).

Así mismo ocurrirá con la vidrieria de las balconeras y las persianas , que en ningún caso se podan disponer con el capialzado visto desde ella calle.

A la vista de lo anterior esta técnico INFORMA FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD OBJETO DE ESTE INFORME siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.”

Sotmesa la proposta anterior, la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació, per unanimitat, la **DICTAMINA FAVORABLEMENT.**

4.- Despatx extraordinari.

No hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

5.- Altres assumptes.

5.1. REGIDORIA DE CULTURA, TRADICIONS, FESTES I JOVENTUT.- El regidor Marc Albella

dóna compte dels següents assumptes:

5.1.1.- Festivitat de la Misericòrdia.- S'informa als assistents que hi ha previstes aproximadament 1300 racions de paella per a la celebració d'aquesta festa.

5.1.2.- Programa de les Festes de Sant Joan i Sant Pere.- El pròxim dijous, a l'Oficina de Turisme, s'iniciarà el lliurament del llibret de la programació de les Festes de Sant Joan i Sant Pere 2017.

5.1.3.- Estiu Jove.- Es lliura als assistents còpia de una comparativa entre l'Estiu Jove 2016 i l'Estiu Jove 2017:

COMPARATIVA ESTIU JOVE'16 – ESTIU JOVE'17

1.- PLANNING I DESENVOLUPAMENT DE LES ACTIVITATS PROGRAMADES

ESTIU JOVE'16

DILLUNS	DIMARTS	DIMECRES	DIJOUS	DIVENDRES
4 CUINA	5 PERCUSSIÓ	6 CREACIÓ PERSONATGE DE VIDEOJOC	7 PADDLE SURF	8 MEDI AMBIENT LES AUS
11 CUINA	12 PERCUSSIÓ	13 BIKE TRIAL	14 PADDLE SURF	15 MEDI AMBIENT LES AUS
18 CUINA	19 PERCUSSIÓ	20 ESCULTURES D'ARENA	21 PADDLE SURF	22 MEDI AMBIENT LES AUS
25 CUINA	26 PERCUSSIÓ	27 DOBLATGE	28 PADDLE SURF	29 MEDI AMBIENT LES AUS

ESTIU JOVE'17

DILLUNS	DIMARTS	DIMECRES	DIJOUS	DIVENDRES
3 PRIMERS AUXILIS	4 CUINA	5 ANGLÈS	6 STACKING	7 PADDLE SURF
10 VOLUNTARIAT CENTRE DE DIA	11 CUINA	12 RÀDIO	13 STACKING	14 PADDLE SURF
17 VOLUNTARIAT EL CAU	18 CUINA	19 HIP HOP	20 STACKING	21 PADDLE SURF
24 VOLUNTARIAT	25 CUINA	26 PARKOUR	27 STACKING	28 PADDLE SURF

- Les activitats més valorades durant el projecte Estiu Jove'16, gràcies a les avaluacions finals dels participants, van ser el taller de Cuina i el Paddle Surf, per aquest motiu són les úniques activitats que tornen a formar part del projecte Estiu Jove'17, encara que canviant la temporalització per millorar així el desenvolupament de les mateixes (la cuina no pot ser dilluns per temes de previsió i preparació dels materials necessaris i el mateix amb el paddle surf, no coincidint amb el Mercat Ambulant la preparació prèvia a l'activitat es facilitaria).
- Es segueix mantenint el dimecres com a dia d'Esdeveniments Especials, aprofundint en aquest nou projecte, en temes socials com serà amb l'Anglès el tractament de la discriminació per l'aspecte físic, amb la dinamització de Hip Hop i posterior Master Class, el tractament de les problemàtiques socials amb un llenguatge positiu així com els valors de superació personal, igualtat de gènere ... de l'activitat del Parkour.

2.- PRESSUPOST

JUSTIFICACIÓ GASTOS ESTIU JOVE'16

Concepte	Total
Assegurança Accidents Col·lectius– Willis Towers Watson	200 €
Taulers fusta de pi – Maderas Bas	99,90 €
Pila botó – Ferreteria Jose Comes	3,99 €
Alimentació – Carrefour	268,72 €
Sobres colors – Sagal Vinaròs	3,00 €
Utensilis Cuina – Bazar Regalos Galvin	52,10 €
Alimentació – Carrefour	34,28
Destornilladors – Ferreteria Jose Comes	15,97 €
Fruites, verdures i peix – Mercat Municipal	49,39 €
Samarretes i davantals – Artcrom	813,12 €
Alimentació – Carrefour	24,20 €
Taller de Videojocs – Gamesonomy	360 €
Taller i demostració de bike trial – Club de Trial A Trasera Valencia	400 €
Master Class Xef Hostal Teruel	50 €
Master Class Xef Juanjo Roda	100 €
Taller d' Escultures d' Arena – Arenas Posibles	242 €
Curs Medi Ambient – Deborah Fandos	262,50 €
Taller de Doblatge	300 €
Curs d' Iniciació al Paddle Surf – Delta Paddle Surf	968 €

Taller de Batucada – Esmuvi Escola de Música	435,60 €
TOTAL:	4682,79 €

PRESSUPOST PROVISIONAL ESTIU JOVE'17

Concepte	Total
Taller de Cuina	400€
Taller d'Anglès	200€
Taller de Ràdio	300€
Dinamització i Master Class de Hip Hop	400€
Taller d'iniciació i demostració deParkour	500€
Taller d'Stacking	664€
Curs d'Iniciació i perfeccionament de Paddle Surf	968€
TOTAL:	3.432€

- Queda pendent de pressupostar el material a utilitzar (utensilis i alimentació), samarretes, davantals (800-900€) i assegurança d'accidents i responsabilitat civil.

2.- BENEFICIARIS

Per tal de donar continuïtat al projecte que ja vam començar l'any passat, aquest any ampliem la franja d'edat a la qual va dirigit el mateix, passant a ser els beneficiaris, joves nascuts entre el 2000 i el 2004 (tots dos inclosos). L'Estiu Jove'16 anava adreçat a joves nascuts entre el 2000 i el 2003.

El nombre de places disponibles augmentarà de 25 a 30 participants per setmana.

3.- TEMPORALITZACIÓ I PREU DE L'ACTIVITAT

Es manté sense canvis l'horari de l'activitat i les tarifes en aquest nou Estiu Jove'17.

El participant podrà inscriure's per setmanes amb les següents tarifes: Una setmana 15€ i el més sencer 50€.

L'horari de l'activitat serà de 9.30h a 13.30h, de dilluns a divendres del 3 al 28 de juliol.

3.- PROCÉS D'INSCRIPCIÓ

El procés d'inscripció respecte a l'Estiu Jove'16 també compta amb 3 dies, mati i tarde, per poder formalitzar la matrícula, però una setmana abans, amb la intenció de no coincidir amb el període d'inscripcions del Projecte Illa'17.

Es podran formalitzar les inscripcions, per ordre rigorós d'entrega, els dies 1, 2 i 3 de juliol en horari de 9.00 a 13.00h i de 17.00 a 21.00 a la Seu del Casal Jove (C/Carreró, 51).

DOCUMENTACIÓ A ENTREGAR PER FORMALITZAR INSCRIPCIÓ

- Fulls d'inscripció
- Fotocòpia del DNI dels progenitors/tutors del menor
- Fotocòpia del llibre de família
- Carnet del Casal Jove (en cas de no ser soci del Casal Jove, sol·licitud i fotografia tipo carnet)
- Justificant del pagament de l'import corresponent

5.1.4.- Biblioplatja.- Es lliura als assistents còpia de les activitats de la biblioplatja programades per a l'estiu 2017:

BIBLIOPLATJA				
PROVEÏDOR	ACTIVITAT	DATA	HORA I LLOC	PREU
Activjoc	Taller infantil spumacares del món	04/07/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	1.622 €
Tània Muñoz Marzá	Conte infantil "Bestiar"	08/07/2017	Mercat Municipal. 12.00 h.	792 €
Tània Muñoz Marzá	Conte infantil "Bestiar"	09/07/2017	Biblioplatja. 19.00 h.	
Arenas Possibles	Taller infantil d'escultura	11/07/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	484 €
Teatralizarte	Conte musical "Chispita y Agustín: cuento contado, cuento cantado"	13/07/2017	Pèrgola del Pg. Blasco Ibañez. 21.45 h.	994 €
Tintisueños	Contes per a bebès	19/07/2017	Biblioplatja. 19.00 h.	1.367 €
Escenoart	Representació Circ "Frente Malabar Chou"	20/07/2017	Pèrgola del Pg. Blasco Ibañez. 21.45 h.	1.876 €
Tintisueños	Taller infantil de mòbils	22/07/2017	Mercat Municipal. 12.00 h.	
Tintisueños	Taller infantil de mòbils	22/07/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
Escenoart	Conte + taller infantil de titelles gomaespuma	25/07/2017	Biblioplatja. 18.00 h.	
Tintisueños	Teatre infantil Kamishibai	27/07/2017	Pèrgola del Pg. Blasco Ibañez. 21.45 h.	
Activjoc	Taller infantil de viseres en 3D	01/08/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
AMEBA	conte	03/08/2017		1.640 €
Escenoart	Taller infantil de ninots de falla	08/08/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
AMEBA	conte	10/08/2017	platja	
Activjoc	Taller infantil d'estels de paper	15/08/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
Teatralizarte	Conte musical "Chispita y Agustín: cuento contado, cuento cantado"	17/08/2017	Pèrgola del Pg. Blasco Ibañez. 21.45 h.	
Tintisueños	Taller infantil de garlandes	19/08/2017	Mercat Municipal. 12.00 h.	
Tintisueños	Taller infantil de garlandes	19/08/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
Arenas Possibles	Taller infantil d'escultura	22/08/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
Tintisueños	Contes per a bebès	23/08/2017	Biblioplatja. 19.00 h.	
AMEBA	Espectacle de teatre al carrer CLIC	24/08/2017	Pèrgola del Pg. Blasco Ibañez. 21.45 h.	
Tània Muñoz Marzá	Conte infantil "Nit de tempesta"	26/08/2017	Mercat Municipal. 12.00 h.	
Tània Muñoz Marzá	Conte infantil "Nit de tempesta"	26/08/2017	Biblioplatja. 19.00 h.	
Activjoc	Taller infantil de vaixells de vela	29/08/2017	Biblioplatja. 18.30 h.	
Tintisueños	Espectacle infantil de titelles	31/08/2017	Pèrgola del Pg. Blasco Ibañez. 21.45 h.	
TOTAL				8.776 €
PRESSUPOST				9.000 €
RESTA				

5.2. REGIDORIA D'EDUCACIÓ I ESPORTS.

Pren la paraula la Presidenta de la Comissió, Begoña López, donant compte dels següent assumptes:

EDUCACIÓ

5.2.1.- Ajudes a la Conciliació de la vida laboral i familiar. Xiquibó.- El dia 15 de juny finalitza el termini per a la presentació de les sol·licituds.

5.2.2.- Ajudes per al transport escolar de l'alumnat d'ESO.- El termini de presentació de sol·licituds serà del dia 16 al 30 de juny a la Biblioteca – Sala d'actes i pel matí.

5.2.3.- Ajudes per a l'adquisició de llibres de text i material escolar.- El termini de presentació de sol·licituds serà de l'1 fins el 15 de juliol a la Biblioteca – Sala d'actes i per la tarde.

5.2.4.- Aula de 2 anys al CEIP Jaume I.- Hi han més de 45 sol·licituds per a 18 places.

5.2.5.- Premis d'excel·lència acadèmica.- Tindrà lloc al Saló de Plens de l'Ajuntament de Vinaròs, divendres dia 19 de juny i es lliuraran a 9 alumnes.

ESPORTS

5.2.6.- Dia de la Bici.- Es va tendir que suspendre per motius climatològics i es trasllada per al dia 24 de setembre. Qui estiga inscrit no caldrà que es torne a inscriure i s'obrirà un termini d'inscripcions per a nous interessats.

C) PRECS I PREGUNTES

6.- Precs i Preguntes.

- Maria Dolores Miralles pregunta a Marc Albella si se sap qui serà el pregoner de les Festes de Sant Joan i Sant Pere 2017, a la qual cosa el regidor de Cultura contesta que, tan el nom del pregoner com el de la presentadora de l'acte de proclamació es farà públic a la roda de premsa que està convocada per a demà i on també es presentarà el llibre de la programació de les Festes, no obstant avança als assistents que el pregoner serà Tian Gombau i la presentadora Adriana Prados.
- El portaveu del Grup Municipal Acord Ciutadà, J. Lluís Batalla, vol saber si el procés d'adjudicació de la barra de menjar per a festes ha quedat desert, a la qual cosa Marc Albella contesta que sí, no obstant es contractaran foodtrucks com a la Fira Agrícola.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT